

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024 – MPC.

Contumazá, 13 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 055-2024-MPC-GDE emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y el Informe N° 197-2024-MPC/OGPyP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 menciona que, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno, promover actividades culturales diversas"

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.

Que con Informe N° 055-2024-MPC-GDE el Gerente de Desarrollo Económico solicita la aprobación de la actividad: **"PROMOCION DE LA FE CRISTIANA CON ESCENIFICACIÓN DEL VÍA CRUCIS, CONFERENCIA DE PRENSA, DE LA SEMANA SANTA DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ"** la cual cuenta con disponibilidad presupuestal según el Informe N° 131-2023-MPC/OGPyP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; según Informe N° 197-2024-MPC/OGPyP

Que el Proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico constituye una actividad eminentemente cultural, educativa y de contenido religioso, que es parte de nuestra tradición y costumbre, que conlleva a fomentar al turismo de la región y la reactivación económica, que merece el apoyo por parte de la Municipalidad para su ejecución como parte de las celebraciones de la Semana Santa;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2024;

ACORDÓ:



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD "PROMOCION DE LA FE CRISTIANA CON ESCENIFICACIÓN DEL VÍA CRUCIS, CONFERENCIA DE PRENSA, DE LA SEMANA SANTA DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ", que será a ejecutada través de la Gerencia que solicita su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad "PROMOCION DE LA FE CRISTIANA CON ESCENIFICACIÓN DEL VÍA CRUCIS, CONFERENCIA DE PRENSA, DE LA SEMANA SANTA DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
[Signature]
Mg. Enrique Edu. Cedrón León
ALCALDE

